

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(10) ES (11) (21) (22)	NUMERO 291995	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 10 abril 1984	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 AGO. 1986

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL FORM 31/02
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

POTENCIADOR DE GAS-OIL, PARA MOTORES TIPO DIESEL.

(71) SOLICITANTE (S)

DON JULIAN ROS PEREZ.-

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Celestino Roig 1, Barriada San Cristobal - CARTAGENA.-

(72) INVENTOR (ES)

DON JULIAN ROS PEREZ, de nacionalidad española.

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten-
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien-
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevá-
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa..
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los des-
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien-
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite-
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen-
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente me-
moria, constituye una novedad industrial, con característi-
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado
así los méritos de quién aporta a la industria del país u-
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 rio para su combustión, pero debido a la alta temperatura --
dificilmente lo encuentra la masa restante, originándose una
combustión imperfecta por la falta de homogeneidad en la mez
cla.

5 Esto es lo que origina humos, carbonillas, golpeo,
dilución del aceite de lubricación al introducirse el gas-oil
no quemado en el carter del motor, degradando y contaminando
el aceite.

10 Buscando la solución a los problemas citados, va--
rios motores adoptan una relación de compresión más alta de
lo normal, para poder aumentar la temperatura final de compre
sión, pero ésto implica a su vez, problemas de penetración -
del cono de inyección del combustible, siendo necesario au--
mentar la presión de inyección del combustible encareciendo
15 el sistema y haciendo deficiente su funcionamiento, en el --
sistema de inyección directa pues se obturan los orificios --
del inyector por la formación de carbonillas.

20 Con la aplicación del potenciador de gas-oil, moti
vo de esta patente de invención, basada en el calentamiento
del gas-oil antes de ser inyectado, se reduce el tiempo de -
retardo de la combustión eliminando así, golpeo, pues se que
ma el combustible a medida que se va inyectando.

25 Ya que la combustión es más regular y el combusti
ble se homogeneiza más íntimamente con el oxígeno, se desper
dicia menos combustible y se producen menos humos.

 El rendimiento aumenta sensiblemente al quemarse -
de forma racional la totalidad del combustible.

30 Y como consecuencia de lo anterior, el motor es --
más potente dando lugar a un ahorro de combustible y mejor -
funcionamiento.

1 Para lograr todo ello, el potenciador de gas-oil -
que se preconiza, está constituido por un cuerpo tubular, ce-
rrado por sus extremos, formando una cámara de expansión.

5 Esta cámara de expansión está dotada de dos tomas-
dispuestas radialmente, que se conectan directamente o a tra-
vés de racores, al circuito de refrigeración del motor.

10 La circulación del fluido refrigerante por el inte-
rior de dicha cámara, es aprovechada para calefaccionar un
serpentín que está alojado dentro de la repetida cámara, y -
por dentro del cual circula el combustible, al que se trasla-
da el calor del fluido refrigerante por contacto directo.

15 El serpentín está prolongado por sus extremos fue-
ra de la cámara, para su conexión al circuito de alimentación
del motor, bien entre el filtro y la bomba inyectora, o entre
la bomba de alimentación y filtro, según el sistema de vályu-
las de descarga utilizado en el motor.

 El esquema que se adjunta representa el potencia-
dor en su aspecto simple y se acompaña como muestra de reali-
zación no limitativa.

20 En el se vé, en figura única, la cámara (1) de ex-
pansión, provista de las tomas (2) y (3) para conexión al --
circuito de refrigeración del motor a través de racores, ---
flexibles o no; no representados.

25 Dentro de la cámara va dispuesto el serpentín (4)-
cuyos extremos (5) y (6) se extienden fuera de la cámara. Es-
tos extremos se conectan al circuito de alimentación del mo-
tor, indistintamente entre el filtro y la bomba inyectora o
entre la bomba de alimentación y el filtro.

1
8
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patetada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octubre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1 1a.- POTENCIADOR DE GAS-OIL, PARA MOTORES TIPO ---
DIESEL, caracterizado por estar constituido de un cuerpo tu-
bular, cerrado por sus extremos, que constituye una cámara -
de expansión, y de cuyas paredes, en disposición radial, na-
5 cen dos tomas tubulares que se conectan directamente o a tra-
vés de racores, flexibles o no, con el circuito de refrigera-
ción del motor, cuya circulación del fluido refrigerante. por
el interior de la cámara de expansión es aprovechada para ca-
10 lefaccionar un serpentín situado dentro de dicha cámara, por
el interior de cuyo serpentín circula el combustible, al que
se traslada el calor del fluido refrigerante por contacto di-
recto; hallándose el serpentín extendido por sus extremos --
fuera de la cámara para su conexión al circuito de alimenta-
ción del motor, bien entre el filtro y la bomba inyectora o
15 entre la bomba de alimentación y filtro, según el sistema de
válvulas de descarga utilizado en el motor.

2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
POTENCIADOR DE GAS-OIL, PARA MOTORES TIPO DIESEL.

20 Todo conforme, queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva, que consta de siete páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 10 de Abril 1984

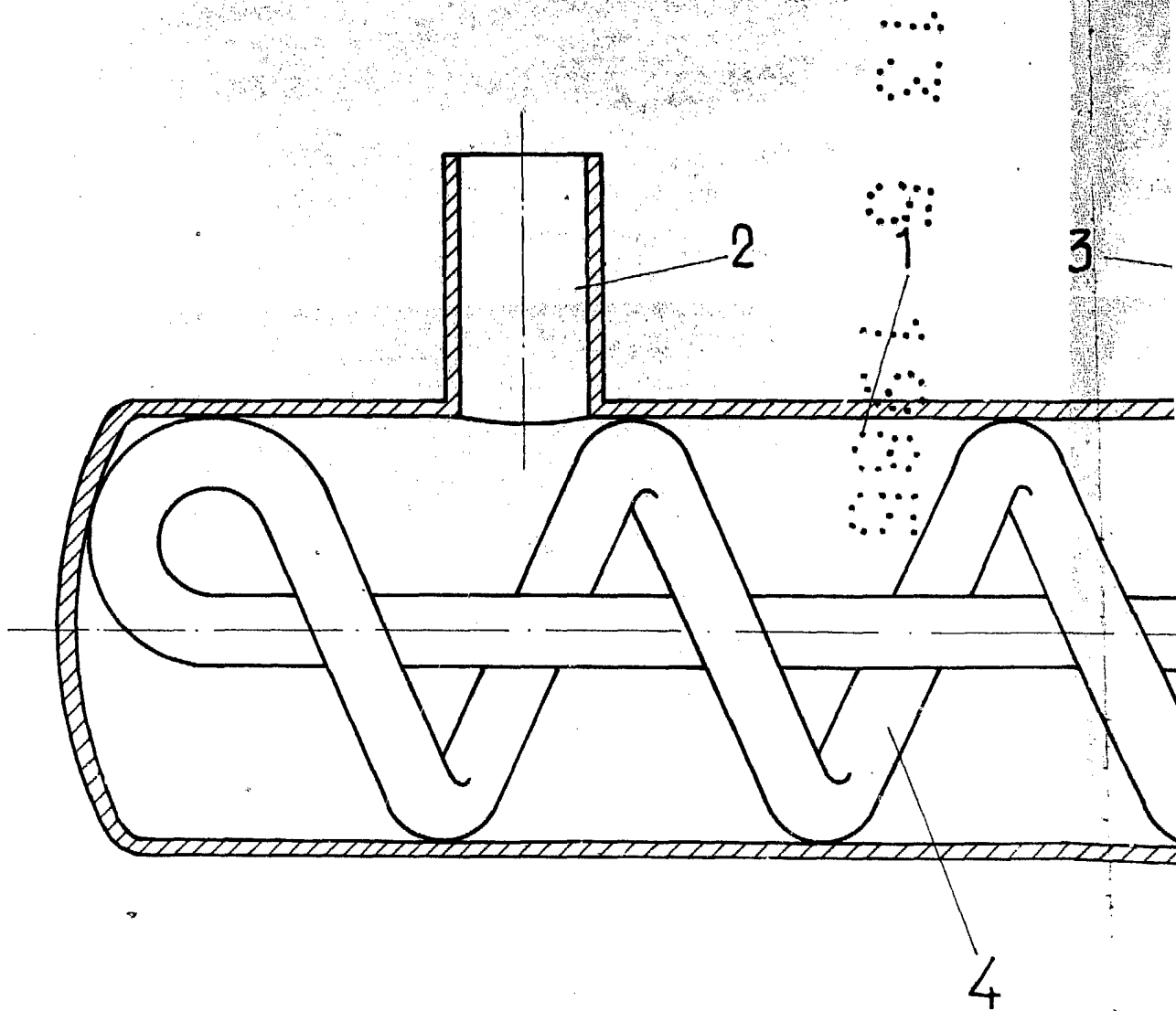
BERNARDO UNGRIA

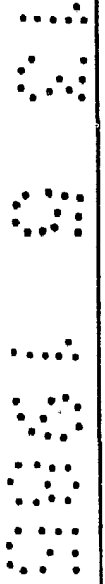
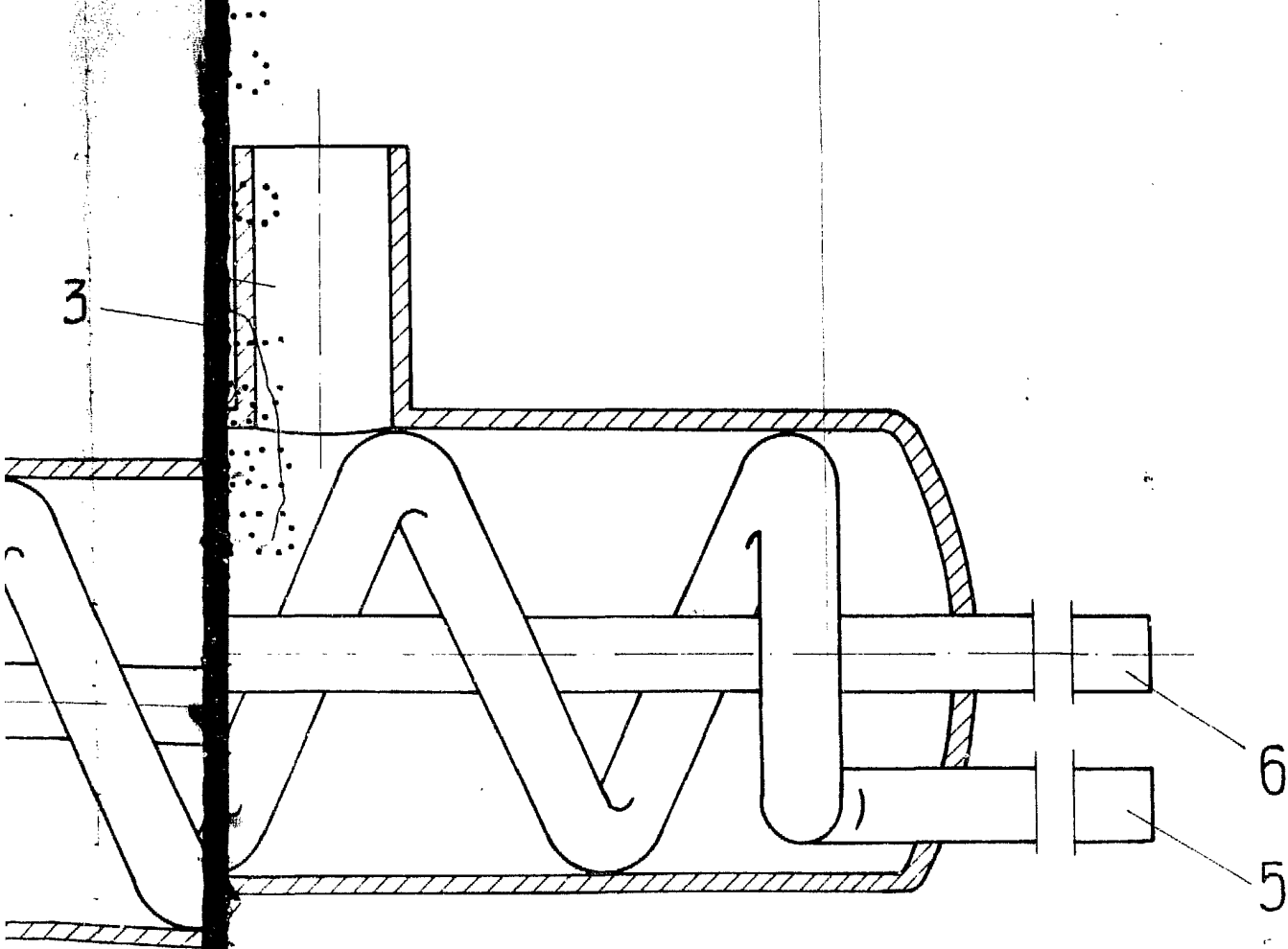
p.p.



25

30





ESCALA VARIABLE
Madrid, 10 de Abril 1984
BENZEDIC BENZITA
P.P.

A handwritten signature in black ink, written over the typed text.